



**Concejo
Deliberante**
Valle María

2020 - Año del General Manuel Belgrano

CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VALLE MARÍA

Valle María, 22 de diciembre de 2020

ORDENANZA N° 300/2020

Descripción sintética: dona parcelas del Parque Industrial. –

VISTO

La Ley Provincial N° 6726, en la cual se crea el “Régimen de Promoción Industrial”.
La Ordenanza N° 84/2014 de Creación del Régimen Municipal de Promoción Industrial.
La Ordenanza N°93/2014 Reglamento del Parque Industrial de Valle María, y;

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N°93/2014, Reglamento del Parque Industrial, fija objetivos y funciones de la Comisión Asesora del Parque Industrial de Valle María, a saber:

- a.- Promover el desarrollo y consolidación del Parque Industrial;
- b.- Evaluar los proyectos de radicación de emprendimientos productivos en el Parque Industrial de Valle María, emitiendo el dictamen correspondiente de factibilidad del proyecto;
- c.- Realizar recomendaciones sobre la administración general del Parque Industrial;
- d.- Emitir dictámenes acerca del cumplimiento del Reglamento del Parque Industrial, y determinar la necesidad de aplicar sanciones en caso de detectarse inobservancia del Reglamento. -

Que a la fecha se han realizado las obras de infraestructura que permiten la instalación de industrias.

Que con fecha de 26 de octubre de 2020 se reúne la Comisión Asesora, siendo uno de los temas a tratar el estado de situación respecto a industrias con interés en radicarse en el Parque Industrial y la necesidad de generar condiciones para fomentar dicho interés con el objetivo de concretar los proyectos de desarrollo.

Que el Reglamento del Parque Industrial establece en su Artículo 10º “Las parcelas del Parque Industrial de Valle María serán adjudicadas en venta, mediante contrato de leasing, arrendamiento, comodato, o por cesión gratuita con cargo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 84/2014 de Creación del Régimen Municipal de Promoción Industrial de Valle María”.



Que la Comisión Asesora en virtud de las funciones que le atribuye el Artículo 1° de la Ordenanza N°93/2014, recomienda la adjudicación por cesión gratuita con cargo, de una parcela, a las tres primeras empresas que lo soliciten y cuyos proyectos se ajusten en todos los términos al REGLAMENTO DEL PARQUE INDUSTRIAL VALLE MARÍA.
Por todo ello,

**El Concejo Deliberante del Municipio de Valle María sanciona con fuerza de
O R D E N A N Z A**

Lo siguiente:

Artículo 1º: Adjudíquense por cesión gratuita con cargo a la instalación de la industria cuyo proyecto presenten en los plazos y condiciones establecidos por la normativa vigente, una parcela del Parque Industrial de Valle María a cada una de las tres primeras empresas que lo soliciten y cuyos proyectos encuadren en todos los términos en lo establecido por las Ordenanzas N°84/2014 y N°93/2014.

Artículo 2º A los efectos de aplicación de la presente ordenanza El Órgano Ejecutivo Municipal dará amplia difusión al ofrecimiento, con publicaciones en medios de llegada masiva, especialmente medios digitales, durante al menos sesenta días corridos a partir de la promulgación de la presente, estableciéndose un período posterior de 45 días hábiles para la presentación de los proyectos por mesa de entrada de la Municipalidad de Valle María.

Vencido dicho plazo, se evaluarán los proyectos recibidos, y se seguirá con el procedimiento establecido por Ordenanzas N°84/2014 y N°93/2014.

Artículo 3º Si hubiera más de tres proyectos presentados en el período establecido para la presentación de las propuestas, se tendrán en cuenta los criterios para la prioridad de adjudicación de parcelas establecidos en el Artículo 14° de la Ordenanza N° 93/2014.

Sólo en el caso de que dichos criterios no permitan establecer un orden de prioridad entre dos o más propuestas se tendrá en cuenta el orden de las presentaciones tomando como referencia la fecha de registro en la Mesa de Entradas del Municipio de Valle María.

Artículo 4º Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.